ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MARZO DE 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO.	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios, dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los municipios en materia de salud señalando como obligaciones a cargo del ente territorial, entre otras: I. Dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. II) Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. III) Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; así como identificar y seleccionar los beneficiarios del subsidio y contratar su aseguramiento IV) Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

A su vez, el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones en salud se utilizarán para el componente prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 20º. Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, establece que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

La administración municipal formuló el proyecto denominado "subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud para los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís del municipio de Sincelejo", identificado con el código BPIN 2024700010106.

El Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial

obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. El artículo 2.4.2.7 ibidem dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Que la Resolución No 484 de 2024, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud en el componente de subsidio a la oferta ejecutados por las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública y deroga la resolución 857 de 2020.

Que la Resolución No. 484 de 2024 en su artículo 6. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta reza "los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:

6.1. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.

6.2. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica, cuando aplique.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.

Que el artículo 7. Define el gasto de los recursos de subsidio a la oferta de la siguiente manera: Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o

administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros

Que el Artículo 9. Giro de los recursos. Define que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

Parágrafo 1. *El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.*

Según la Resolución 484 del 29 de mayo de 2024, define en su Art. 8 que, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, se deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.
2. La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes
3. Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
b) Gestión de producción.
c) Gestión financiera.

4. Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.
5. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato
6. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones

La Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, mediante la elaboración de los documentos pertinentes especialmente de evidenciar las necesidades en materia de salud, los riesgos por cubrir, los recursos presupuestales disponibles y la urgencia de apoyar la red pública y demás actividad relacionada con la prestación del servicio, ha enfocado sus accionar en avanzar en el proceso de esta particular e importante contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA 2025 PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRIENTE (ORIENTADOS A LOS GASTOS DE OPERACIÓN) DE LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Centros de salud	85101500

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto fijado, la Empresa Social del Estado, deberá destinar los recursos asignados únicamente en sus gastos de operación para mejorar la prestación de servicios de salud a sus usuarios, de acuerdo a lo habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS:

NOMBRE SEDE	CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	101	101-GENERAL ADULTOS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	102	102-GENERAL PEDIÁTRICA
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	706	706-LABORATORIO CLÍNICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	710	710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	724	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN
IPS LAS Américas	312	312-ENFERMERÍA
IPS LAS Américas	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS LAS Américas	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS LAS Américas	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
IPS LAS Américas	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LAS Américas	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS LAS Américas	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS LAS Américas	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS LAS Américas	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS LAS Américas	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS LAS Américas	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS LAS Américas	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS LAS Américas	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS LAS Américas	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S SAN LUIS	112	112-OBSTETRICIA
I.P.S SAN LUIS	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S SAN LUIS	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S SAN LUIS	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S SAN LUIS	344	344-PSICOLOGÍA
I.P.S SAN LUIS	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS
I.P.S SAN LUIS	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
I.P.S SAN LUIS	706	706-LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S SAN LUIS	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO

I.P.S SAN LUIS	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO
I.P.S SAN LUIS	719	719-ULTRASONIDO
I.P.S SAN LUIS	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S SAN LUIS	907	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO
I.P.S SAN LUIS	908	908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO
I.P.S SAN LUIS	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S SAN LUIS	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S SAN LUIS	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S SAN LUIS	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
I.P.S SAN LUIS	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S SAN LUIS	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S SAN LUIS	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN
I.P.S.LAS HUERTAS.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S.LAS HUERTAS.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S.LAS HUERTAS.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S.LAS HUERTAS.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S.LAS HUERTAS.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S.LAS HUERTAS.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S.LAS HUERTAS.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LAGUNA FLOR.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LAGUNA FLOR.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LAGUNA FLOR.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LAGUNA FLOR.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. SAN ANTONIO.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. SAN ANTONIO.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. SAN ANTONIO.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO

I.P.S. SAN ANTONIO.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. SAN ANTONIO.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. SAN ANTONIO.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. SAN ANTONIO.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LA ARENA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LA ARENA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LA ARENA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. LA ARENA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LA ARENA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LA ARENA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LA ARENA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LA ARENA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. LA ARENA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS LIBERTAD	312	312-ENFERMERÍA
IPS LIBERTAD	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS LIBERTAD	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS LIBERTAD	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
IPS LIBERTAD	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LIBERTAD	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS LIBERTAD	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS LIBERTAD	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO

IPS LIBERTAD	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS LIBERTAD	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LIBERTAD	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS LIBERTAD	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS LIBERTAD	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS LIBERTAD	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS LIBERTAD	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LA GALLERA .	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LA GALLERA .	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LA GALLERA .	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. LA GALLERA .	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S. LA GALLERA .	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LA GALLERA .	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LA GALLERA .	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LA GALLERA .	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LA GALLERA .	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. LA GALLERA .	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LAS PALMAS.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LAS PALMAS.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LAS PALMAS.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LAS PALMAS.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LAS PALMAS.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LAS PALMAS.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LAS PALMAS.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. ARGELIA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. ARGELIA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. ARGELIA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. ARGELIA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. ARGELIA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. ARGELIA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. ARGELIA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. ARGELIA	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)

I.P.S. ARGELIA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. ARGELIA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. ARGELIA.	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
I.P.S. ARGELIA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. ARGELIA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CHOCHO.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. CHOCHO.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CHOCHO.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. CHOCHO.	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S. CHOCHO.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CHOCHO.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CHOCHO.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CHOCHO.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CHOCHO.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. CHOCHO.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	312	312-ENFERMERÍA
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	717	717-LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)

IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. BUENA VISTA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. BUENA VISTA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. BUENA VISTA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. BUENA VISTA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. BUENA VISTA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. BUENA VISTA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. BUENA VISTA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS VALLEJO	312	312-ENFERMERÍA
IPS VALLEJO	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS VALLEJO	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS VALLEJO	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS VALLEJO	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS VALLEJO	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS VALLEJO	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS VALLEJO	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS VALLEJO	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS VALLEJO	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS VALLEJO	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS VALLEJO	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS VALLEJO	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS VALLEJO	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS SAN MARTIN	312	312-ENFERMERÍA
IPS SAN MARTIN	328	328-MEDICINA GENERAL

IPS SAN MARTIN	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS SAN MARTIN	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS SAN MARTIN	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS SAN MARTIN	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS SAN MARTIN	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES

2.3.1. ESTABLECIMIENTO DE METAS:

Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

2.3.1.1. METAS DE PRODUCCION: La E.S.E. se obliga con el Municipio de Sincelejo a mantener o mejorar el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, tomando como base la fuente de información de producción registrada según el cumplimiento de reportes.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Sede	Servicios Inscritos en REPS	Servicios Funcionando en la ESE	Meta %
Unidad de Salud San Francisco de Asís	Principal	10	10	100%
	Las Américas	14	14	100%
	San Luis	24	24	100%
	Las Huertas	10	10	100%
	Laguna Flor	10	10	100%
	San Antonio	10	10	100%
	Cruz del Beque	10	10	100%
	La Arena	12	12	100%
	Libertad	15	15	100%
	La Gallera	13	13	100%
	Las Palmas	10	10	100%
	Argelia	13	13	100%
	Chocho	13	13	100%
	Cerrito la Palma	12	12	100%
	20 de Enero	15	15	100%
	Buenavista	10	10	100%
	Vallejo	14	14	100%
	San Martin	10	10	100%

2.3.1.2. ESTABLECIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN FINANCIERA: Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral y Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. Atendiendo a los valores que se enuncian en la siguiente tabla:

ENTIDAD	GESTION FINANCIERA			
	Total, Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede	Total, ingresos que genera la sede monopolio.	Resultados Gastos de operación a 31 de diciembre de 2024	Meta Trimestral de Gasto de Operación para la prestación de servicios de salud
Unidad de Salud San Francisco de Asis	21.884.132.015	38.883.212.090	1,78	≥1

Fuente: Formulario de Ingresos y Gastos Decreto 2193 de 2004 - SIHO

2.3.1.3. ESTABLECIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD: Para instituciones con servicios de baja complejidad: *Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.* Atendiendo a los valores que se enuncian en la siguiente tabla:

METAS DE CALIDAD			
METAS	MEDIDAS		
	II TRIMESTRE 2025	III TRIMESTRE 2025	IV TRIMESTRE 2025
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina General	≤2,65	≤2,65	≤2,65

3. OBLIGACIONES DE LA ESE: Serán obligaciones de la ESE serán las siguientes:

1. La E.S.E deberá orientar los recursos de subsidio a la oferta única y exclusivamente a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado. **2.** Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud-REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud. **3.** Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio interadministrativo. **4.** Garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **5.** La Ese Unidad de San Francisco de Asís deberá cumplir con la totalidad de los indicadores establecidos durante la ejecución del convenio interadministrativo bajo los siguientes aspectos. **a)** Gestión de calidad en la prestación de servicios a la población. **b)** Gestión de la producción. **c)** Gestión Financiera, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1. del estudio previo denominado ESTABLECIMIENTO DE METAS, el cual hace parte integral del presente convenio. **6.** Presentar y ejecutar un plan de mejoramiento en el evento de no cumplir con alguno de los compromisos, metas e indicadores establecidos en el presente convenio. **7.** Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores. **8.** Presentar constancia al momento de liquidar el convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales. **9.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar la E.S.E con la cuenta de cobro derivado del presente convenio. **10.** Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio. **11.** Garantizar el adecuado funcionamiento de su sistema de garantía de la calidad según la normatividad legal vigente y demás disposiciones que lo complementan o modifiquen. **12** La E.S.E deberá acreditar una cuenta bancaria exclusiva para el recaudo y ejecución de los recursos de subsidio a la oferta. **13.** Incorporar al presupuesto de la ESE la totalidad de los recursos para la ejecución del

objeto del convenio. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor. **15.** Suscribir la liquidación del presente convenio, que se hará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **16.** Permitir a la Secretaria de Salud Municipal o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de La ESE y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, seguimiento, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio. **17.** Reportar en los primeros diez (10) días de cada trimestre a la Secretaría de Salud Departamental el cumplimiento de los indicadores y sus respectivas metas. **18.** Cumplir con todos los reportes establecidos por el Sistema de Información para la salud definidos por el Ministerio de Salud. **19.** Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a: **1.** El Municipio de Sincelejo se compromete a cancelar de manera oportuna las sumas de dinero pactadas en el presente convenio interadministrativo. **2.** Determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos, estableciendo si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el mismo. **3.** Facilitar información a la E.S.E., que permita ejecutar el objeto del presente convenio. No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **4.** Garantizar una auditoría del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que deterioren el desarrollo del presente convenio y así lograr un mejor grado de eficacia. **5.** Vigilar que las actividades se realicen dentro de los términos estipulados y bajo la normatividad legal vigente. **6.** Realizar la supervisión del convenio.

5. TIPO DE CONTRATO: El convenio a realizar será un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos.

6. PLAZO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el plazo del convenio será contado desde la fecha del perfeccionamiento hasta el 31 diciembre de 2025.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el Municipio de Sincelejo.

8. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio interadministrativo es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.346.292.079,00),** correspondiente a la Ejecución del componente del Sistema General de Participaciones- Subsidio a la oferta 2025 para la cofinanciación de la operación corriente (orientados a los gastos de operación), establecidos mediante documentos técnicos de DNP No.DD SGP SGP 95-2024 y DD SGP 98-2025 respectivamente.

9. FORMA DE PAGO: El monto del convenio lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: Con el perfeccionamiento y legalización del convenio se girarán y/o transferirán la última doceava del 2024 según lo dispuesto en el documento técnico del DNP No. DD SGP 95-2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($132.506.059)** y las primeras 2 Onceavas de la vigencia fiscal 2025 establecidos mediante documento técnico de DNP No.DD SGP SGP 98-2024 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($381.176.621,00)** para un total de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($513.682.680)** a la firma y perfeccionamiento del presente convenio y el saldo se cancelará en nueve (9) transferencias mensuales por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($190.588.310,56)** y un saldo final correspondiente al 5% del valor del

convenio una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($117.314.604).**

De acuerdo con lo contemplado en la Resolución 484 de 2024 en su artículo 9: Parágrafo 1: El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Además, deberá cumplir con los trámites administrativos a que haya lugar y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y decreto 1828 de 2013.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10361 del 24 de febrero de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

En virtud del objeto contractual y de la naturaleza públicas de las entidades a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa. El Artículo 2 .2.1.2.1.4. i. del Decreto 1082 de 20 15 establece la obligación de realizar el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, teniendo en cuenta que la celebración del presente proceso es bajo la modalidad de contratación directa.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS: En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

12.1. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su concurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
2. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
3. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
4. **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto al valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
5. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Etapa	Clases de riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1 Planeación	Ninguno	-	-	-
2 Selección	Ninguno	-	-	-

3 contratación	Ninguno	-	-	-
4 Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, que no rinda a tiempo con las actividades que le sean solicitadas por esta Secretaría y demás relacionadas con las obligaciones contractuales.	Baja	Alto	Contratista

13. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: ***"No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancela el valor mensual pectado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente, se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

14. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: El seguimiento y la supervisión del presente convenio estarán a cargo de: por parte del Municipio de Sincelejo, de la Secretaría de Salud; y, por parte de la ESE, del Gerente o la persona que este delegue para tal fin.

15. SUJECIÓN A ACUERDOS COMERCIALES: La presente contratación no está sujeta o cobijada por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio.

18. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

OBER ARMANDO SALCEDO MENDOZA
Secretario de Salud Municipal.

Proyectó: Luis Arenas – Profesional Universitario.